



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PUBLICO  
2ª NOTARIA DE SANTIAGO  
Amunátegui Nº 73 - Mesa Central: 22 2644 800  
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

**REPERTORIO NUMERO:19.755-2017.-**

**R.F.P.P.**

**O.T.:44.160.-**

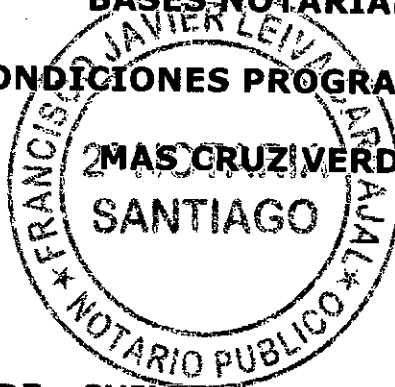
## SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

### ANEXO

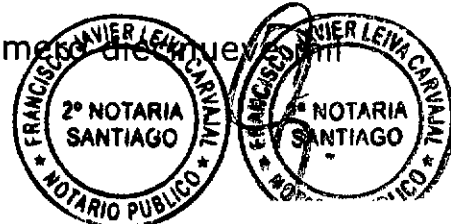
#### BASES NOTARIALES

**" TERMINO Y CONDICIONES PROGRAMA FIDELIZACION CLUB**


**2 MAS CRUZ VERDE"  
SANTIAGO**



**EN SANTIAGO DE CHILE**, a treinta de Marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Amunategui setenta y tres, de esta ciudad, comparece: Don **ANDRES FIGUEROA SABALLA**, chileno, soltero, empleado, domiciliado para estos efectos en calle Moneda número mil trescientos cincuenta y seis, comuna de Santiago, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y dos guión dos, mayor de edad quien acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: Que viene en protocolizar un documento compuesto de dos fojas útiles que contienen: Anexo Bases Notariales: **"TERMINO Y CONDICIONES PROGRAMA FIDELIZACION CLUB MAS CRUZ VERDE"**.- Dicho documento queda anotado en el libro de repertorio con el número dieciséis mil



setecientos cincuenta y cinco y agregado al final de mis registros de instrumentos Públicos con esta misma fecha bajo el Número catorce mil ochocientos setenta y dos.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.-

  
**ANDRES FIGUEROA SABALLA**  
C.I. 13.892.432-7



PARA VALIDACION ONLINE ingrese a: [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) e ingrese el siguiente código: 201744160

ANEXO

BASES NOTARIALES

PROTOCOLIZACIÓN

Nº 14.872.-

Repertorio: 19.755.-

Fecha: 30-03-17

**"TÉRMINOS Y CONDICIONES PROGRAMA FIDELIZACIÓN CLUB MÁS CRUZ VERDE"**

En la ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Chile, a 01 de marzo del año 2017, comparece **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.**, sociedad anónima cerrada, del giro de su denominación, rol único tributario N° 89.807.200-2, en adelante también **Farmacias CRUZ VERDE**, representada por don **Víctor Gonzalo Duran Jiles**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad 13.455.2778 y don **Cristián Alejandro Chechilnitzky Rodriguez**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N°10.622.110-3, todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Salto N°4875, Comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, vienen en modificar las bases notariales que fijan los derechos, beneficios, obligaciones, restricciones, términos, vigencia y condiciones de operación del Programa de Fidelización CLUB MAS CRUZ VERDE, en adelante indistintamente "El Club" o "El Club MCV" o "El Club MAS CRUZ VERDE", denominadas BASES NOTARIALES "TÉRMINOS Y CONDICIONES PROGRAMA FIDELIZACIÓN CLUB MÁS CRUZ VERDE":

**PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES.**

Con fecha 28 de junio de 2016, se protocolizaron ante notario Francisco Javier Leiva Carvajal las bases del Club Mas Cruz Verde, denominadas "TÉRMINOS Y CONDICIONES PROGRAMA FIDELIZACIÓN CLUB MÁS CRUZ VERDE". Posteriormente, a través de instrumento de fecha 07 de diciembre de 2016, Farmacias Cruz Verde S.A. protocolizo las bases refundidas del presente Programa de Fidelización, las que actualmente se encuentran vigentes.

**SEGUNDO: BENEFICIOS ESTRUCTURALES Y PROMOCIONALES.**

EL CLUB MÁS CRUZ VERDE es un Programa de Fidelización bajo la forma de un Club promocional, que ha sido creado especialmente con el propósito de premiar el comportamiento de compra de sus clientes, personas naturales, entre otros, por las compras que realicen en los locales de la cadena Farmacias Cruz Verde (locales propios y franquiciados) lo que les permitirá el acceso regulado a una serie estructurada de beneficios a través de las formas que determine el Administrador del Programa



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

En este sentido, las Bases del Programa señalan que el Sistema de Administración permitirá el acceso a una serie estructurada de beneficios, que se traducen en descuentos generales o segregados, precios preferenciales, eventos exclusivos u otros que se otorguen directamente por Farmacias Cruz Verde S.A., o que el Administrador del Programa convenga con otras empresas asociadas o adheridas al Programa. En efecto, el número III de las Bases del Programa de Fidelización CLUB MÁS CRUZ VERDE ratifica que a través de él se podrá otorgar a los socios una serie ordenada de beneficios, estructurales (permanentes) y promocionales (con vigencias acotadas), los que podrán estar dirigidos a la totalidad de los socios, o bien a grupos o categorías determinadas de ellos, a través de beneficios segmentados, los que se basarán en razones objetivas (montos de compras, frecuencia de compras, preferencias, ciclos de vida, pertenencia a una institución de salud previsional, tenencia o uso de la Tarjeta de Crédito Cruz Verde, características sociodemográficas, uso de medio de pago, pertenencia a determinada alianzas comerciales, ubicación geográfica, entre otros), a las características de los socios destinatarios y, atendiendo a la naturaleza de los beneficios, estos últimos podrán traducirse, entre otros, en descuentos, distintas bonificaciones de puntos, distintos valores de los puntos, concursos, sorteos y eventos especiales, todo de manera que el acceso a los beneficios tienda a producir, en los titulares, un grado mayor de satisfacción, entre otras consideraciones.

En base a lo antes expuesto, a partir de la fecha de éste instrumento, el Programa de Fidelización CLUB MÁS CRUZ VERDE entregará beneficios permanentes a un grupo específico de nuestros clientes, seleccionados en función de criterios objetivos, beneficio que se traducirá en la entrega de un descuento de un doce por ciento (12%) en productos Farma, con exclusión de Cesfar; Medicina Reproductiva; Wellness; Enfermería; Recargas; Accesorios Generales; Veterinaria y un descuento de un diez por ciento (10%) en productos de Belleza y Cuidado Personal. Dicho beneficio será comunicado a los clientes seleccionados a través de comunicaciones escritas y/o en el punto de venta (POS) de nuestros locales a lo largo del país, debiendo este último escoger o elegir el mejor descuento ya que No es acumulativo a otras promociones, ofertas, convenios o descuentos. Se excluyen de éste beneficio, por razones técnicas, los locales de Mulchén; e Isla de Pascua, Farmacias Móviles y Despacho a domicilio.

### **TERCERO: DECLARACIÓN.**

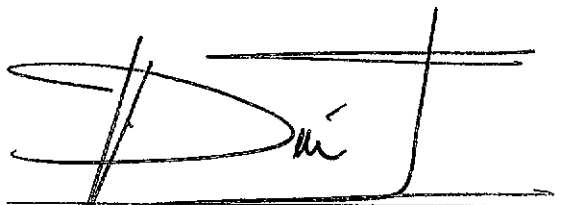
Para todos los efectos, se declara que el beneficio descrito en éste instrumento formará parte del texto de los "TÉRMINOS Y CONDICIONES PROGRAMA FIDELIZACIÓN CLUB MÁS CRUZ VERDE" y se protocolizará y comunicará al público en general, manteniéndose

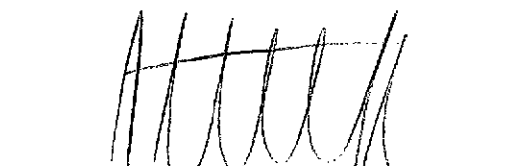
vigente todas aquellas cláusulas, beneficios y estipulaciones no modificadas expresamente a través de esta declaración.

**CUARTO: RESERVAS Y CONSIDERACIONES ESPECIALES.**

El beneficio establecido en éste instrumento estará sujeto a los términos, plazos y condiciones establecidas por Farmacias Cruz Verde S.A. en el presente anexo y en las bases notariales, los que podrán ser modificados en cualquier tiempo por esta última, adoptando al efecto los medios de anuncio y comunicación que estime más conveniente para una más expedita información de los socios o titulares o, alternativamente, utilizando las medidas de comunicación previstas en las bases. Sin perjuicio de lo antes expuesto, el beneficio tendrá una vigencia mensual, la que se podrá renovar mes a mes, en forma automática mientras el Administrador o Farmacias Cruz Verde S.A. no comunique o anuncien su término o no renovación a través de cualquier medio, en especial, retiro de graficas o material publicitario desde los locales de farmacia. Se establece que el beneficio descrito en este anexo no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2017.

**PERSONERIAS:** La personería de don Víctor Gonzalo Durán Jiles y de don Cristián Chechilnitzky Rodriguez para actuar en representación de **FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.** consta de Acta Sesión de Directorio de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil quince, reducida a escritura pública el treinta de septiembre del mismo año, número de repertorio número mil novecientos veinte guion dos mil quince, otorgada en la octava Notaría Pública de Santiago ante la Notario doña Maria Angélica Oyarzún Andrades, suplente del titular don Andrés Rubio Flores, la que no se inserta a ruego de los otorgantes, y por ser conocida y haberla tenido a la vista el Notario que autoriza.

  
Gonzalo Durán Jiles  
FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.

  
Cristián Chechilnitzky R.  
FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.

